REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DIVISION JURIDICA MJM/ARP/1g1.

MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE SAN TIAGO EN SECTOR ALAMEDA - GENERAL VELASQUEZ.

PUBLICADO DIARIO OFICIAL

DEL 19 MAR 1987 NISTERIO DE HACIENDA

RECIBIDO

OFICINA DE PARTES

ONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON

	-							
ř	4	С	E	P	C	I	0	N

EPART. IRIDICO

	 1
P. T. A. EGISTRO	
EPART. NTABIL.	
B. DEP. CENTRAL	
B. DEP. CUENTAS	
B. DEP. P. Y ES NAC,	
PART. DITORIA	
PAI	
3. DEP. NICIP.	
:	 ,

EFRENDACION	E	F	R	Ε	N	D	A	C	1	0	N	
-------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	--

F. POR 5
PUTAC.
OT. POR
PUTAC.
DUC, DTO,
f Santiago

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
DECRETO
TRAMITADO
FECHA 25 FFR 1987
FIRMA

SANTIAGO, - 9 FEB. 1987

HOY SE DECRETO LO SIGUIENTE:

_{N°} 28

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 2° y 9° de la Ley N° 16.391 y 12° letra i) del D.L. N° 1.305, de 1976; los artículos 36 y 37 del D.F.L. N° 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; la Resolución N° 1, de 20 de Octubre de 1980, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, el oficio Ord. N° 2.671, de 29 de Diciembre de 1986, del Departamento de Desarrollo Urbano de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; el oficio Ord. N° 026, de 16 de Enero de 1987, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, los antecedentes que se acompañan.

DECRETO:

ARTICULO 1°.- Modificase el Plan Intercomunal de Santiago, aprobado por D.S. N° 2.387, (M.O.P.), de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en el Sector Alameda Poniente, en el sentido de fijar nuevas líneas oficiales y de edificación, establecer una nueva sectorización, usos de suelo y normas técnicas de subdivisión predial y de edificación para el área definida por la línea poligonal A - B - C - D - E - F - G-H - I - J - A, de conformidad a lo graficado en el Plano RM - 01 - 01 - 114, denominado "Modificación al Plan Intercomunal de Santiago, Sector Alameda - General Velásquez", confeccionado a escala l: 1000, por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que por el presente decreto se aprueba.

ARTICULO 2°.-

Modificase asimismo, la Ordenanza Es pecial del Sector Alameda Poniente,

aprobada por D.S. N° 120, (V. y U.), de 3 de Agosto de 1983, publicado en el Diario Oficial de 9 de Agosto de 1983, en la forma que a continuación se indica:

Intercálase en el artículo 2°, entre los Sectores Tipo 2 y Tipo 3, los siguientes nuevos sectores y sus respec tivos usos de suelo y normas técnicas de subdivisión predial y de edificación :

Sector Tipo 2a.

Usos permitidos

Vivienda, sólo a partir del segun do piso. Equipamiento de escala regional e interurbana:

- Servicios públicos : Ministerios, Intendencia, Servicios de utilidad pública, Servicios de la Administración Pública.
- Esparcimiento y turismo : Hote-
- Comercio minorista : Centros comerciales, Supermercados.

Equipamiento de escala comunal y vecinal:

- Servicios públicos : Correos, Telégrafos, Servicios de utilidad pública.
- Salud : Clinicas, Postas,
- Dispensarios, Consultorios. Educación : Liceos, Colegios, Escuelas Básicas, Jardines In fantiles, Parvularios.

- Culto : Templos, Parroquias, Cap<u>i</u> llas.
- · Cultura : Bibliotecas, Teatros,Ca sas de cultura.
- Organización comunitaria : Juntas de vecinos, Centros de madres, Cen tros sociales.
- Deportes : Gimnasios.
- Esparcimiento y turismo : Cines Teatros, Juegos electrónicos, Ba res, Discotecas, Moteles, Reside<u>n</u> ciales, Fuentes de soda.
- · Comercio minorista : Locales co merciales.
- · Servicios profesionales : Oficinas en general, Bancos.
- Servicios artesanales : Lavande rías, Peluquerías, Costurerías modas, Jardines de plantas.

Usos prohibidos : Todos los no mencionados anterior mente y en especial equipamientos que pudieren generar impactos negativos o molestias de cualquier tipo en el vecindario, ya sea como cons<u>e</u> cuencia de trepidaciones, ruidos, polu ción, congestión de tránsito, etc. cualquier tipo de equipamiento abie<u>r</u> to no edificado, edificios de esta cionamientos, locales de reparación y mantención de vehículos, estaciones de servicio automotriz y venta de combustibles, talleres de cual quier tipo, terminales de transporte de pasajeros y carga,garages o depósitos de buses y camiones.

Subdivisión predial

1.000m2 - Superficie minima - Predios que enfrentan: a Av. Libertador Bernar do O'Higgins 2.000m2 30m - Frente minimo - Predios que enfrentan a Avda. Libertador Bernar 40m do O'Higgins

100%

Porcentaje máximo de ocupación de suelo Sistema de agrupa miento

: Continuo. Profundidad máxima de la faja edificada con respecto al deslinde común 100%

Alturas de edificación

18m : Continua : minima máxima

Aislada sobre edificación continua: deberá inscribirse en una rasante de 60º y a una distancia minima de 10 m a los deslindes y linea oficial de edificación, aplicados a partir de la altura máxima fijada para la edificación continua.

Sector Tipo 2b. Usos permitidos

: Vivienda, sólo a partir del segundo

Equipamiento de escala regional e interurbana:

- Servicios públicos : Ministerios, Intendencia, Servicios de utili dad pública, Servicios de la Admi nistración Pública.
- Esparcimiento y turismo : Hoteles. - Comercio minorista : Centros comer ciales, Supermercados.

Equipamiento de escala comunal y ve

- Servicios públicos : Correos, Telégrafos, Servicios de utilidad pública.
- · Salud : Clinicas, Postas, Dispensarios, Consultorios.
- Educación : Liceos, Colegios, Escuelas básicas, Jardines infantiles, Parvularios.
- Culto : Templos, Parroquias, Cap<u>i</u>
- Cultura : Bibliotecas, Teatros , Casas de la cultura.
- Organización comunitaria : Juntas de vecinos, Centros de madres, Cen tros sociales.
- Deportes : Gimnasios.
- Esparcimiento y turismo : Cines , Teatros, Juegos electrónicos, Bares, Discotecas, Noteles, Residenciales, Fuentes de soda.
- Comercio minorista : Locales come<u>r</u> ciales.
- Servicios profesionales : Oficinas en general, Bancos.
- Servicios artesanales : Lavanderías, Peluquerías, Costurerías y modas, Jardines de plantas.

Usos prohibidos : Todos los no mencionados anterior mente y en especial equipamientos que pudieren generar impactos negativos o molestias de cualquier tipo en el vecindario, ya sea como consecuencia de trepidaciones, ruidos, polución, congestión de tránsito, etc.; cualquier tipo de equipamiento abierto no edificado, edificios de estacionamien to, locales de reparación y mantención de vehículos, estaciones de servicio automotriz y venta de combustibles,

80 %

80 %

talleres de cualquier tipo, termina les de transporte de pasajeros y carga, garages o depósitos de buses y camiones.

Subdivisión predial

- Superficie minima : 800 m2 - Frente minimo 25 m

Porcentaje máximo de ocupación de suelo Sistema de agrupa miento

Continuo. Profundidad máxima de la faja ed<u>i</u> ficada con respecto al deslinde común

Alturas de edificación : Continua : mínima

12 m máxima 12 m Aislada sobre edificación conti-

nua : deberá inscribirse en una rasante de 45º y a una distancia mínima de 5 m a los deslindes y linea oficial de edificación, a plicados a partir de la altura má xima fijada para la edificación continua.

Sector Tipo 2c.

Usos permitidos : Vivienda, sólo a partir del segundo piso.

Equipamiento de escala regional e interurbana :

- Servicios públicos : Ministerios, Intendencia, Servicios de utili dad pública, Servicios de la Adm<u>i</u> nistración Pública.
- Esparcimiento y turismo : Hoteles.
- Comercio minorista : Centros co merciales, Supermercados.

Equipamiento de escala comunal y ve cinal:

- Servicios públicos : Correos y Te légrafos, Servicios de utilidad pública.
- Salud : Clínicas, Postas, Dispensarios, Consultorios.
- Educación : Liceos, Colegios, Escuelas básicas, Jardines infantiles, Parvularios.
- Culto : Templos, Parroquias, Cap<u>i</u> llas.
- Cultura : Bibliotecas, Teatros, Ca sas de la cultura.
- Organización comunitaria : Juntas de vecinos, Centros de madres,Cen tros sociales.
- Deportes : Gimnasios.
- Esparcimiento y turismo : Cines , Teatros, Juegos electrónicos, Bares, Discotecas, Moteles, Residenciales, Fuentes de soda.
- Comercio minorista : Locales co merciales.

- Servicios profesionales : Ofici nas en general, Bancos.

Servicios artesanales : Lavande rias, Peluguerias, Costurerias y. modas, Jardines de plantas.

Transporte :

Terminales de transporte de pasajeros y estacionamientos : lo en subterráneo. Las oficinas, espacios y locales de atención de público podrán ubicarse en pisos: superiores,

Usos prohibidos: Todos los no mencionados anterior - 1 mente y en especial equipamientos que pudieren generar impactos negativos o molestias de cualquier tipo: en el vecindario, ya sea como conse cuencia de trepidaciones, ruidos, po, lución, congestión de tránsito, etc.; cualquier tipo de equipamiento abier to no edificado, edificios de estacionamiento, locales de reparación y mantención de vehículos, estaciones de servicio automotriz y venta de combustibles, tallerés de cual quier tipo, terminales de transporte de carga, garages o depósitos de buses y camiones.

Subdivisión predial

6.000m2 - Superficie minima: - Frente minimo 70m

Porcentaje máximo de ocupación de suelo Sistema de agrupamie<u>n</u>

100%

Alturas de edifica ción 🛚

Continuo. Profundidad máxima de la faja edificada con respecto al des-100% i linde común

: Continua : minima máxima

12m

Aislada sobre edificación continua: deberá inscribirse en una rasante de 45Ω y a una distancia minima de 10m a los deslindes y linea oficial: de edificación, aplicados a partir de la altura máxima fijada para la edificación continua.

Sector Tipo 20. Usos permitidos

Vivienda. Equipamiento de escala comunal y ve cinal:

- Salud:Clinicas, Postas, Dispensarios, Consultorios.

- Educación : Liceos, Colegios, Escuelas básicas, Jardines infantiles, Parvularios.

- Culto : Templos, Parroquias, Cap<u>i</u>
- Cultura : Bibliotecas, Teatros, Ca sas de la cultura.
- Organización comunitaria : Juntas de vecinos, Centros de madres, Cen tros sociales.
- Deportes : Gimnasios.
- Esparcimiento y turismo : Cines , Teatros, Juegos electrónicos, Bares, Discotecas, Moteles, Residen ciales, Fuentes de soda.
- · Comercio minorista : Locales co merciales.
- · Servicios profesionales : Ofici nas en general, Bancos.
- Servicios artesanales : Lavande rías, Peluquerías, Costurerías ý modas, Jardines de plantas.

Usos prohibidos : Todos los no mencionados anterior mente y en especial equipamientos que pudieren generar impactos negativos o molestias de cualquier tipo en el vecindario, ya sea como conse cuencia de trepidaciones, ruidos, po lución, congestión de tránsito, etc.; cualquier tipo de equipamiento abier to no edificado, edificios de estacionamiento, locales de reparación y mantención de vehículos, estaciones de servicio automotriz y venta de combustibles, talleres de cual quier tipo, terminales de transporte de pasajeros y carga, garages o depósitos de buses y camiones.

Subdivisión predial

400 m2 - Superficie minima 15 × m Frente minimo

Porcentaje máximo de ocupación de suelo

70 % Vivienda 100 % Otros usos permitidos

Sistema de agrupa miento

: Continuo. Profundidad máxima de la faja edificada con respecto al des-

70 %

100 %

linde común: - Vivienda

- Otros usos permitidos

Alturas de edificación

12 m : Continua : minima 12 m máxima

Aislada sobre edificación continua: deberá inscribirse en una rasante de 45º y a una distancia minima de 5 m a los deslindes y línea oficial de edificación, aplicados a partir de la altura máxima fijada para la ed<u>i</u> ficación continua.

Sector Tipo 2e.

- Usos permitidos : Equipamiento de escala regional e interurbana :
 - Servicios públicos : Servicios de utilidad pública, Servicios de la Administración Pública.

Equipamiento de escala comunal: - Servicios públicos : Municipios , Juzgados, Correos, Telégrafos.

Usos prohibidos : Todos los no mencionados anterior mente y en especial equipamientos que pudieren generar impactos negativos o molestias de cualquier tipo en el vecindario, ya sea como conse cuencia de trepidaciones, ruidos, po lución, congestión de tránsito, etc.; cualquier tipo de equipamiento abier to no edificado, edificios de estacionamiento, locales de reparación y mantención de vehículos, estaciones de servicio automotriz y venta de combustibles, talleres de cual quier tipo, terminales de transporte de pasajeros y carga, garages o depósitos de buses y camiones.

Subdivisión predial

- Superficie mínima 3.000m2 - Frente mínimo 50m

Porcentaje máximo de ocupación de suelo Sistemas de agrupa miento

: Aislado y continuo. Profundidad máxima de la faja edificada continua con respecto al deslinde común 60%

Alturas de edifica ción

: Aislada : de conformidad al artículo 479 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización con un minimo de 12 m.

Continua : minima máxima

12m

60%

Aislada sobre edificación continua: deberá inscribirse en una rasante de 45º y a una distancia minima de 5 m a los deslindes y línea oficial de edificación, aplicados a partir de la altura máxima fijada para la edificación continua,

Reemplázase, en el artículo 2º, la normativa del sector Tipo 3 por la siguiente nueva normativa :

Sector Tipo 3 Usos permitidos : Equipamiento de escala comunal : - Seguridad : Comisarías, Tenencias, Bomberos.

Usos prohibidos : Todos los no mencionados anterior mente y en especial equipamientos que pudieren generar impactos negativos o molestias de cualquier tipo en el vecindario, ya sea como conse cuencia de trepidaciones, ruidos, po lución, congestión de tránsito, etc. cualquier tipo de equipamiento abier to no edificado, edificios de estacionamiento, locales de reparación y mantención de vehículos, estaciones de servicio automotriz y venta de combustibles, talleres de cual quier tipo, terminales de transporte de pasajeros y carga, garages o depósitos de buses y camiones.

Subdivisión predial

- Superficie mínima 3.000m2 - Frente mínimo 50m

Porcentaje máximo de ocupación de suelo Sistema de agrupa -

60%

miento Altura de edifica - : Aislado

Altura de edifica ción

: De conformidad al artículo 479 de la Ordenanza General de Construccio nes y Urbanización

Antejardín mínimo

3m

C.- Agrégase, en el artículo 6º, a las vías de acceso vehicular a los terminales de buses, la vía de servicio Poniente de la Av. General Velásquez, en el tramo com prendido entre las Avdas. Ecuador y Libertador Bernar do O'Higgins.

ARTICULO 3º Las avenidas, calles, pasajes y, en general, las vías públicas del Sector Alameda- General Velásquez son las actualmente exis - tentes, manteniendo sus anchos entre líneas oficiales, con excepción de las Avdas. Libertador Bernardo O'Higgins y General Velásquez a las que se les establece 70 y 80 m , respectivamente.

Establécese, asimismo, la apertura de las siguientes vías en los tramos que a continuación se indica:

Coronel Godoy

: Entre Av. Libertador Bernardo O'Higgins

Y Federico Hansen.

Thompson

: Entre Coronel Godoy y Toro Mazotte.

Los anchos de los señalados tramos de apertura corres ponderán a los anchos respectivos de las vías.

> Pasaje Peatonal Conde del Maule

Entre Toro Mazotte y Avda. Gene ral Velásquez; y entre Av. General Velásquez y Nicasio Retamales. Según ancho y trazado indicado en el Plano RM - 01 -01 - 114.

Toro Mazotte

Entre Federico Hansen y Av. Libertador Bernardo O'Higgins; entre Av. Libertador Bernardo O'Higgins y Conde del Maule.

Anótese, tómese razón y publiquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

LUIS SALAS ROMO MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO SUBROGANTE

Lo que transcribo a US. para su conocimiento. Dios guarde a US.

CONTRALORIA DIARIO OFICIAL

I. MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL

I. MUNICIPALIDAD DE MAIPU

I. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

RAMON GUTTERREZ HENRIQUEZ ABOGADO

Subsecretario de Vivienda y Urbanisme

SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLIZANA DE VIVIENDA Y URBANISMO DIVISION DE DESARROLLO URBANO /

DIVISION JURIDICA OFICINA DE DECRETOS OFICINA DE PARTES

